

**Póliza De Seguro De Vida En Grupo Temporal
Renovable Automáticamente Con Beneficios Adicionales
“Seguro Múltiple”**

**Cláusula Adicional
“Reembolso Por Cáncer”**

Esta Cláusula Adicional, se regirá por las consideraciones siguientes y, en todo lo que no esté expresamente establecido en ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales del seguro principal.

PRIMERA: DEFINICIONES

Rigen para esta Cláusula Adicional las siguientes definiciones:

- **Seguro Principal:** El otorgado bajo las Condiciones Generales de la Póliza.

Asimismo, rigen para la presente Cláusula Adicional, las definiciones establecidas en las Condiciones Generales del seguro principal.

SEGUNDA: COBERTURA – REEMBOLSO POR CÁNCER

La Compañía reembolsará los gastos incurridos por tratamiento médico y/u hospitalización a consecuencia de la enfermedad de cáncer del Asegurado durante el primer y segundo año de tratamiento y/u hospitalización, según el porcentaje y límites indicados en las Condiciones Particulares, siempre y cuando el diagnóstico de dicha enfermedad hubiese sido emitido por primera vez luego de transcurrido el periodo de carencia aplicable a esta cobertura.

No se reembolsarán los gastos realizados con posterioridad al segundo año.

Para determinar si procede la cobertura se tendrá en cuenta la fecha del diagnóstico de cáncer. Para determinar el periodo máximo de reembolso se considerará la fecha de inicio de gastos incurridos por tratamiento de cáncer diagnosticado por primera vez luego de transcurrido el periodo de carencia.

TERCERA: PERIODO DE CARENCIA

No procederá el pago de la cobertura de “Reembolso por Cáncer” si el diagnóstico de dicha enfermedad es emitido por primera vez con anterioridad al fin del “Periodo de Carencia” señalado en las Condiciones Particulares. Los días del “Periodo de Carencia” se contabilizan desde la fecha en la cual el Asegurado presenta la Solicitud de Afiliación ante el Contratante.

CUARTA: EXCLUSIONES

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la presente póliza, esta Cláusula Adicional excluye de su cobertura los siguientes tipos de cáncer:

- a) Cáncer de piel (excepto melanoma maligno).
- b) Cáncer detectado antes de transcurrido el periodo de carencia aplicable.
- c) Cáncer no sustentado por un examen de anatomía patológica.
- d) Cáncer como consecuencia de acciones de guerra.

QUINTA: PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE COBERTURA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Condiciones Generales del seguro principal, para determinar la procedencia de esta cobertura, se deberá presentar el original o copia legalizada notarialmente de los siguientes documentos:

- a) Documento de Identidad.
- b) Examen anatomopatológico.
- c) Facturas o boletas originales de los gastos incurridos y recetas médicas.
- d) Copia de la Historia clínica completa, foliada y fedateada.

SEXTA: BENEFICIARIO

El reembolso de la suma asegurada de la presente cobertura será realizado directamente al Asegurado.